

**ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA**  
**PROCESO VERBAL ABREVIADO N° 320-2021**

**1. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR:**

En el Municipio de Castilla la Nueva-Meta, el día veintiocho (28) de julio del año 2021, a las ocho de la mañana (08:00 A.M), ante este despacho se citó al señor **ALVARO QUEVEDO DUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.007.702.919, con número de celular 3204254484, residente en Barrio Villa Milena Mz E casa 34 Municipio de Castilla la Nueva, con el objetivo de llevar a cabo una Audiencia Pública debido a la Orden de Comparendo y/o medida correctiva con incidente N° 49625 y Comparendo N° 50-150-001216, impartida por el Patrullero Ávila González, adscrito a esta jurisdicción, el día nueve (09) de junio del año 2021, por infringir el art. 140, numeral 8, quien no allegó por ningún medio constancia de caso fortuito o fuerza mayor y el cual no compareció a la audiencia pese a ver sido notificado en debida forma, por tanto se dan por ciertos los hechos según lo estipulado en el art. 223 Parágrafo 1 de la Ley 1801 de 2016 dentro de los tres días hábiles siguientes

**2. HECHOS**

El día nueve (09) de junio del año 2021, la ciudadana **ALVARO QUEVEDO DUQUE**, según los hechos registrados en el comparendo:

*"el señor Álvaro se encontraba portando sustancias prohibidas marihuana 01 gramo."*

**3. ARGUMENTOS DEL PRESUNTO INFRACTOR:**

Se le concede la palabra al presunto infractor **ALVARO QUEVEDO DUQUE**, quien manifiesta:

*"consumo propio"*.

**4. INVITACIÓN A CONCILIAR: (223 CNPC/ L.1801/2016)**

**INSPECTORA DE POLICÍA manifiesta:**

Se da la palabra al señor LUIS FEERNANDO VELASQUEZ GARZÓN quien señala. "Se declara desierto"

**5. PRUEBAS:**

Inspección de Policía manifiesta: Señor **ALVARO QUEVEDO DUQUE**, la suscrita le hace saber que puede solicitar la práctica de pruebas adicionales, pertinentes y conducentes.



Trabajando Unidos  
por Castilla La Nueva

El infractor manifiesta:

“No desea aportar o solicitar practica de pruebas adicionales”.

Se tienen en cuenta las pruebas aportadas con la orden de comparendo.

### **DECRETO DE PRUEBAS**

1. Orden de comparendo.

### **CONSIDERANDO**

Que según el Comparendo N° 50-150-001216, interpuesto al señor **ALVARO QUEVEDO DUQUE** se registra que incurrió en el numeral 8 del art. 140 de la Ley 1801 de 2016, el cual señala lo siguiente:

**"ARTÍCULO 140. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO.** <Artículo corregido por el artículo 11 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:>  
*Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:*

8. *Portar sustancias prohibidas en el espacio público.*

### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta que cuando la persona fue citada a los datos que dejó dentro de la orden de comparendo se le informó que de no presentarse a la audiencia en la fecha y hora señalada anteriormente, sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha señalada anteriormente, la suscrita tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, de conformidad con el parágrafo 1, art. 223 de la Ley 1801 de 2016. Por último, se le informa que está en todo su derecho de poder asistir acompañado de un defensor que lo asista en la audiencia pública, se hace la aclaración que aunque la persona señaló dentro de la orden de comparendo en el espacio de Descargos que salió de prisa a coger un caballo lo cual lo pudo poner dentro de alguna de las excepciones del decreto nacional o municipal, también es cierto que no se presentó ni de forma voluntaria ni de oficio a este despacho a la audiencia para probarlo, por tanto, este despacho:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: Declarar** infractor al señor **ALVARO QUEVEDO DUQUE** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.007.702.919, por los hechos señalados en la orden de comparendo N° 50-150-001216.



Trabajando Unidos  
por Castilla La Nueva

**SEGUNDO:** Imponer al infractor cancelar la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (\$242.174), la cual deberá ser consignada a la cuenta de ahorro N° 705065043, Banco Bogotá, denominada MUNICIPIO DE CASTILLA LA Nueva- MULTAS CÓDIGO DE POLICÍA.

**TERCERO:** Que una vez sea cancelada la multa general tipo 2, deberá allegar a este Despacho copia del comprobante de pago, con el fin de proceder con el cierre del comparendo en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

### **APELACIÓN SOBRE MEDIDA CORRECTIVA PRINCIPAL DEL PERSONAL UNIFORMADO**

**PRIMERO:** Se ordena el decomiso del elemento incautado por los uniformados de la Policía Nacional el cual se encuentra bajo su custodia y el cual fue objeto de un comportamiento contrario a la convivencia.

**SEGUNDO:** Se da la orden de destrucción del objeto decomisado objeto previamente de incautación en virtud del artículo 179 de la ley 1801/2016 ya que el infractor no presenta documento alguno que acredite su legalidad o el debido uso que se le impartía a este.

### **RECURSOS:**

Se declara desierto porque los recursos deben ser interpuestos en audiencia.

Una vez terminada la diligencia y aprobada, se firma por quienes en esta intervinieron.

**PRIMERO:** Esta acta hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

**ALVARO QUEVEDO DUQUE**

C.C: N° 1.007.702.919

**JEIMY RODRÍGUEZ BUENO.**

Inspectora de Policía de Castilla la Nueva-Meta